

T/ 354

# Poder Legislativo

LEY N° 19.664

El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,

Decretan

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, por un plazo de hasta 12 (doce) meses, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de la Cooperativa Textil Puerto Sauce, en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2°.- La ampliación del plazo de la prestación por desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a quienes aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La referida ampliación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de setiembre de 2018.



JOSÉ PEDRO MONTERO  
Secretario



PATRICIA AYALA  
Presidente



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 04 OCT 2018

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por un plazo de hasta doce meses, el subsidio por desempleo para los extrabajadores de la Cooperativa Textil Puerto Sauce.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020